

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1) de abril de 2022.

Expediente No. : 11001334204720210025800.
Accionante : SEBASTIAN PARRA PRIETO.
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD-EJÉRCITO NACIONAL.
Asunto : Apertura incidente de desacato.

Vencido el término otorgado en auto del 23 de marzo del año en curso, sin respuesta alguna de la entidad incidentada, este despacho ordenará la apertura de incidente de desacato, de conformidad a lo solicitado por el señor Parra Prieto en memorial del 9 de marzo de 2022.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito al **director de sanidad del Ejército Nacional**¹ mayor general Carlos Alberto Rincón Arango identificado con cédula de ciudadanía 79.485.970, dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, **INFORME Y COMPRUEBE**, si dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del fallo proferido por esta agencia judicial el día 22 de septiembre de 2021, confirmado el 21 de octubre de la misma anualidad por el superior. Para tal fin, debe aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Es de anotar que en la parte resolutive de la referida decisión judicial se ordenó:

(...)

PRIMERO: *TUTELAR los derechos fundamentales de petición, seguridad social y dignidad humana del señor **SEBASTIAN PARRA PRIETO** identificado con CC No. 1.192.766.740 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL-DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que en un término de **cuarenta y ocho hora (48)** contados a partir de la fecha de notificación del presente fallo, **disponga lo necesario para que al señor SEBASTIAN PARRA PRIETO se le practiquen los exámenes, se ordenen los conceptos médicos de las especialidades que se requieran y reúna los soportes señalados en el artículo 16 del Decreto 1796 de 2000, con el fin de que se***

¹ disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co

realice la Junta Médica Laboral Militar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.

*De encontrar los médicos alguna afectación en la salud del señor **SEBASTIAN PARRA PRIETO** como consecuencia o con ocasión de la prestación directa del servicio en actividad, se ordena a la autoridad de sanidad se le presten los servicios de atención en salud (**médicos, quirúrgicos, suministro de elementos y medicamentos, etc.**), hasta que sea definida su situación médico laboral.*

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional deberá informar al Despacho las actuaciones que den cumplimiento al fallo de tutela. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Se deberá advertir al funcionario antes mencionado que si no diere cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término ya señalado podría hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 por desacato.

Así mismo, indíquesele al **director de sanidad del Ejército Nacional**² mayor general Carlos Alberto Rincón Arango identificado con cédula de ciudadanía 79.485.970 o quién haga sus veces, para que dentro del término de **tres (3) días** contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de éste auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerza la intervención que le compete también para que se sirva informar a esta Corporación todas las actuaciones que despliegue al efecto. Igualmente, en caso que el responsable de dar cumplimiento a la orden judicial en los términos del fallo proferido por esta instancia judicial, no haya dado cumplimiento al mismo, **es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.**

Adviértasele que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. A los informes que se rindan deberán acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

Se informa al funcionario referido en el presente auto, que mediante esta providencia se apertura a incidente de desacato por presunta inobservancia e incumplimiento a lo ordenado en el fallo en fallo de primera instancia.

Comuníquesele a la apoderada judicial del accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

² disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co

Expediente No. 110013342047202100025800

Accionante: Sebastián Parra Prieto

Accionada: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Asunto: Apertura Incidente de Desacato.

**LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
JUEZ**

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego

Juez

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81ff8dc5ce99ca8c1ca581bc2d351dc54b4fd9fd733ee82bb2e625e8dc7a44d
b**

Documento generado en 01/04/2022 01:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**